

OFICIO N° **17379** .I

**ANT.:** Ley 21325 de Migraciones y Extranjería

**MAT.:** Comunica fecha de entrada en vigencia de los permisos de residencia que indica.

**SANTIAGO, 20 ABR 2022**

**A: SR. DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**DE: DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

Como es de su conocimiento, de conformidad al Art. 43 de la Ley 21.235, de Migración y Extranjería, los residentes temporales y definitivos deberán solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo permiso de residencia.

Por otra parte, la vigencia de los permisos de residencia temporal otorgados en el extranjero, se computará desde la fecha de ingreso al país, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 21.325 y la vigencia de los permisos de residencia temporal otorgados en Chile, se computará desde la activación del estampado electrónico, notificado al interesado mediante correo electrónico.

Con el objeto de definir y aclarar a partir de qué fecha se debe contabilizar el plazo de 30 días para solicitar la cédula de identidad y el establecimiento de la vigencia de los permisos de residencia temporal otorgados en el extranjero o en Chile para los efectos de la vigencia de la cédula de identidad que debe expedir dicho Servicio, se informa lo siguiente:

1. Residencia Temporal otorgada en el exterior: La vigencia de este permiso se computará desde la fecha de ingreso al país, la que se constatará en el timbre de entrada estampado en el pasaporte por la autoridad contralora de frontera. (Art.72 de la Ley 21325).

Se anexa muestra del correo electrónico enviado al extranjero y muestra del estampado electrónico. (Anexo 1 y 2).

2. Residencia Temporal otorgada en Chile: La vigencia de este permiso se computará desde que el solicitante realice la activación del estampado electrónico en la página web del Servicio Nacional de Migraciones. Al realizar dicha activación, descargará el estampado electrónico, el cual señala la fecha del inicio de la vigencia de la residencia.  
Se anexa muestra del estampado electrónico. (Anexo 3).

3. Por otra parte, y respecto a las Residencias Definitivas, de acuerdo a lo señalado en el Art. 146 de la Ley 21325, la notificación de la residencia definitiva se realizará principalmente mediante correo electrónico, donde se adjuntará copia íntegra de la resolución respectiva junto a una carta de notificación. Se entenderá notificado a contar de la fecha del envío del correo.  
Se anexa muestra del correo electrónico enviado y muestra de la carta de notificación. (Anexo 4 y 5).

Cualquier modificación de lo señalado en los párrafos anteriores, se comunicará oportunamente por esta misma vía.

Saluda atentamente a Ud.,


**LUIS EDUARDO THAYER CORREA**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES



LETC/CDH/NTI/PVS  
19/04/2022

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
- SERMIG



MIGRACIONES  
CHILE

Por medio de la presente y conforme a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 21.325, Ley de Migración y Extranjería, se adjunta copia de la Resolución Exenta que otorgó el permiso migratorio solicitado mediante ID **40280660**.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52° inciso tercero del Decreto N° 296 de 12 de febrero del 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N°21.325, de Migraciones y Extranjería, a partir de la fecha de la presente notificación, usted dispone del plazo de 120 días hábiles para descargar su permiso de residencia. Para ello debe acceder al sitio web <https://tramites.extranjeria.gob.cl/>, buscar en su "**Bandeja de Entrada**" el trámite N° **40280660** llamado "**Descarga de Estampado Electrónico - Residencia Temporal**". En caso de no realizar tal acción, dicho permiso perderá su eficacia

Atte.

Servicio Nacional de Migraciones

Favor no responder directamente este mensaje. Este correo electrónico se envió desde una dirección exclusiva para notificaciones que no acepta correos entrantes. Para mayor información visite nuestra página web [www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl)



**Servicio Nacional de Migraciones**  
**Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

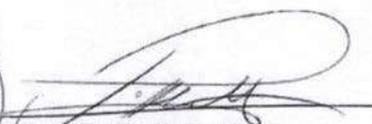
Código de  
 verificación: @@crt\_e  
 xtranjero->certificado[  
 0]->folio  
 Activado el  
 @@fecha\_activacion

**Estampado electrónico N° @@crt\_extranjero->certificado[0]->numero**

Se certifica que por Resolución exenta N°@@@rex\_num\_manual de fecha @@fecha\_resolucion\_manual otorgada en @@resolucion\_cod\_auto\_glosa, se otorgó visación de Residente a @@nombre\_titular @@apellido1\_titular @@apellido2\_titular de país de nacionalidad @@nacionalidad\_postulante, @@tipo\_documento\_postulante: @@n\_documento\_identidad.

Tipo de beneficio	Nombre	Nacionalidad	Documento	Tipo de documento	País del documento	Dependiente o titular
@@tipo_residencia	@@nombre_titular @@apellido1_titular @@apellido2_titular	@@nacionalidad_postulante	@@n_documento_identidad	@@tipo_documento_Postulante	@@pais_documento_postulante	@@condicion_Visa

Residencia Temporal otorgada por: @@plazo\_otorgado\_manual

  
  
**Jorge Emilio Muñoz Pohl**  
 Jefe Departamento de Residencias Temporales



El Servicio Nacional de Migraciones se reserva el derecho de hacer cambios al estado de este certificado conforme a lo estipulado en la ley.

Para comprobar la validez de este documento ingresar a "Verificador de Estampado Electrónico" en <https://tramites.extranjeria.gob.cl>

**Importante:**

El titular de este beneficio dispone de 90 días corridos desde el @@fecha\_activacion para ingresar a Chile, a partir de la fecha en que se descargó el presente estampado electrónico y la vigencia de este permiso se computará desde la fecha de ingreso al país, la que se constatará en el timbre de entrada estampado en el pasaporte por la autoridad contralora de frontera. (Art.72 de la Ley 21325)

De acuerdo al Art. 43 de la Ley 21325, deberá solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de 30 días, contados desde la entrada en vigencia señalado en el párrafo anterior, esto es, desde su fecha de ingreso a Chile.

**Departamento de Extranjería y Migración**  
**Ministerio del Interior y Seguridad Pública****Estampado electrónico N°**Se certifica que por Resolución exenta N°  
Residente ade fecha 19-04-2021 otorgada en DEM, se otorgó visación de  
de país de nacionalidad Venezuela, Pasaporte de Venezuela:

Tipo de beneficio	Nombre	Nacionalidad	Documento	Tipo de documento	País del documento	Dependiente o titular
Sujeta a contrato		Venezuela		Pasaporte de Venezuela	Venezuela	Titular

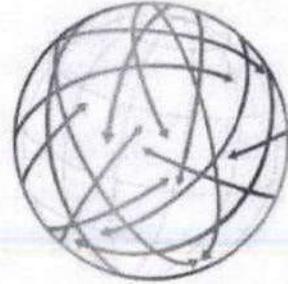
Visa válida hasta: 19-05-2022

  
Eva Acevedo Barrera  
Jefa Sección Atención de Público

El Departamento de Extranjería y Migración se reserva el derecho de hacer cambios al estado de este certificado conforme a lo estipulado en la ley.

Para comprobar la validez de este documento ingresar a "Verificador de Estampado Electrónico" en <https://tramites.extranjeria.gob.cl>**Importante:**

Durante la vigencia del Estampado electrónico, los extranjeros podrán desarrollar las actividades lícitas asociadas al tipo de visa que le fue otorgada, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.



**MIGRACIONES  
CHILE**

@@nombres @@apellidos,

Su solicitud de Residencia Definitiva ID @!tramite\_id fue resuelta con Resolución Exenta N° @@num\_rex  
fecha @@fecha\_rex.

Para ver el detalle, visualizar documentos adjuntos.

De acuerdo al Art. 146 de la Ley N°21325, desde la fecha de este correo electrónico comienza a regir los  
30 días de plazo para solicitar su cédula de identidad.

Atte.

Servicio Nacional de Migraciones.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

NOTIFICACIÓN N° 10.725

SANTIAGO, 18 de Abril de 2022.

DOÑA

NOVENA  
SANTIAGO

%gmail.com

PRESENTE

De acuerdo a lo estipulado en el Art° 146 de la Ley 21325, Informo a Ud., que por Resolución Exenta N del 13/04/2022, se le otorgó el permiso de Permanencia Definitiva en el país.

De conformidad al Art. 43 de la Ley 21325 de Migración e Extranjería, durante los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha de la notificación, deberá obtener una nueva Cédula de Identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. Para mayor información se sugiere consultar en el siguiente link: <<https://agenda.qa.registrocivil.cl/>>.

Al momento de solicitar la cédula de identidad deberá presentar la copia de la Resolución Exenta que otorga la residencia definitiva además de la notificación por correo electrónico o por carta certificada.

Saluda atentamente a Usted,

LTC/LMP  
[45112] 18/04/2022 PDn